

Requerimiento de Pago Vencido

DATOS AFILIADO

NOMBRE DEL AFILIADO: _____ NUMERO DE AFILIADO: _____ NÚMERO DE PRÉSTAMO: _____
DOMICILIO: _____
C.P.: _____ TELÉFONO(S): _____ CELULAR: _____ TIPO DE PRÉSTAMO: _____

DATOS AVAL

NOMBRE DEL AVAL: _____ TELÉFONO(S): _____ CELULAR: _____
DOMICILIO: _____
COLONIA: _____ MUNICIPIO: _____

DATOS GARANTIA

DOMICILIO: _____
COLONIA: _____ POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO: _____

OBSERVACIONES

ESTIMADO AFILIADO DEUDOR. Por este conducto, el Departamento de Cobranza Jurídica tiene a bien informarle que el crédito otorgado en atención a las prestaciones y servicios de seguridad social que le ofrece el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ha sido asignado para su recuperación, a través de procedimientos judiciales, extrajudiciales y análogos, dado que:

- a) Usted está considerado como sujeto obligado al pago, en virtud de su condición de afiliado deudor por el otorgamiento del préstamo al que se refieren los artículos 17 fracción I, Incisos a, b, c, d, II, y III, primer párrafo del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, artículos 113, 114 primer párrafo, 116, 118 fracción V, 119 fracción V, 122 fracciones I,II,III y IV y 123 fracción IV, V, VII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- b) Que dicha condición de sujeto obligado y su vinculación con la omisión en el pago del préstamo se deriva de la información y datos asentados en los registros correspondientes del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- c) Que dentro del género de obligaciones como afiliado o pensionado que debe cumplir cabalmente y como sujeto obligado al pago con relación al préstamo obtenido, se encuentra la obligación de regularizarse y/o liquidar su préstamo, a través de retenciones o pagos directamente en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco esto de conformidad con los artículos 114, 116, 123 fracción IV, V, VII, VIII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

POR TODO LO ANTERIOR, SE LE NOTIFICA EL PRÉSTAMO VENCIDO AL SUJETO OBLIGADO, AVAL O RESPONSABLE SOLIDARIO, PARA LA REGULARIZACIÓN Y/O LIQUIDACION DEL MISMO, RESPECTO DE SU ADEUDO CON RELACIÓN AL PRÉSTAMO OBTENIDO POR PARTE DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, JUNTO CON SUS ACCESORIOS LEGALES DERIVADOS. ASÍ MISMO SE CONCEDE UN **PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN DE PAGO, APERCIBIDO TAMBIÉN DE QUE EN EL CASO DE NO HACERLO SE DARÁ SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

Los siguientes saldos son para uso informativo del adeudo y están actualizados hasta la fecha de impresión de este documento.

ULTIMO ABONO	MONTO VENCIDO	SALDO POR VENCER	INT. MORATORIO	TOTAL
--------------	---------------	------------------	----------------	-------

IMPORTANTE: Los préstamos a corto y mediano plazo causan el interés que para cada tipo determina el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado, de manera general, con referencia a la Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio (TIIE) o la que en su caso la sustituya, vigente en la fecha de otorgamiento del préstamo, más los puntos porcentuales que el propio Consejo Directivo determine, de conformidad con el artículo 115 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y para los préstamos de esquema hipotecario, estos causan el interés que de manera general determina el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, conforme a las tasas del mercado vigentes en la fecha de otorgamiento del préstamo, más los puntos porcentuales adicionales que el propio Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco autorice con base en los estudios financieros y actuariales que al efecto se realicen, de conformidad con el artículo 123 fracción VII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

MONTO VENCIDO del adeudo se determinó de acuerdo a la omisión de los pagos que debe hacer el sujeto obligado de modo quincenal o mensual (según se hubiese determinado). Dicho monto se sujetará a lo establecido en los contratos y títulos de crédito que documenten las obligaciones contraídas entre el deudor directo, el aval solidario y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 123 fracciones III y V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

INTERESES MORATORIOS que acompañan al préstamo obtenido por el deudor directo y en su caso el aval solidario, estás sujetos a los establecido en los contratos y títulos de crédito que documenten las obligaciones contraídas tal y como se establece en los artículos 115 y 123 fracción VII de la Ley del Instituto del Pensiones del Estado de Jalisco.

SALDO POR VENCER estipulado en los contratos y títulos de crédito que documenten las obligaciones contraídas, siendo aquel que junto con el monto vencido del préstamo y los intereses moratorios arrojan un total del adeudo, lo anterior de conformidad a los artículos 114, 115 y 123 fracción V de la Ley del Instituto del Pensiones del Estado de Jalisco.